



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Tutela n.º 11001-02-05-000-2026-02769-00

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **JUAN CALOS PERDOMO PRIETO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo: notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co.

2. Vincúlese al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Acacias y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado n.º 50006-31-05-001-

2024-00200-00/01, por tener interés en la presente acción.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral de Tribunal Superior de Villavicencio, como al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Acacias, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 149B169ED58F92267C62D71D4286109175B2B737BA96981F1480BAB37D87218C
Documento generado en 2026-10-02